AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

APROBACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2003 publicado en el B.O.P. número 133 de 19 de noviembre de 2003; no habiendo existido reclamación alguna a las mismas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las mismas Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos», cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 y Sección 3ª de la citada Ley 39/1988 y a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Así como cualquier otra actividad administrativa motivada en relación con estas licencias por sus titulares.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Paterna del Madera, a partir del siguiente día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 10’30 horas de la mañana para el primero de los lotes y 15 minutos después para los siguientes.